

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

RESUELVE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, la “DIA”) del proyecto denominado **“Planta Solar Monte Patria III”** (en adelante el “Proyecto”), ingresada por el señor Tomás Steinacker Vélez, en representación de CLD GENERACION 5 SpA., (en adelante, el “Titular”), al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) con fecha 23 de marzo de 2026.
2. La Resolución Exenta N°20260400131 de fecha 30 de marzo de 2026, emitida por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, (en adelante, el “SEA Región de Coquimbo”), que se Pronuncia Sobre Admisión a Trámite de la DIA del Proyecto.
3. Las publicaciones en el Diario Oficial y el Diario Digital “Extracto Legal”, ambas con fecha 04 de mayo de 2026, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del SEIA contiene el listado de las Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al SEIA durante el mes de marzo y mes abril de 2026.
4. La Carta S/N° presentada con fecha 22 de mayo de 2026, mediante la cual se acredita la radiodifusión en Radio San Bartolomé de Monte Patria 88.1 FM y 95.9 FM de Ovalle, presentada por el Titular y publicada por el SEA Región de Coquimbo en el expediente digital del Proyecto con igual fecha.
5. La carta S/N° publicada con fecha 28 de mayo de 2026 en el expediente digital del Proyecto, presentada por la Sra. Daniela Pilar González Espinoza, en representación de la Fundación Cielos de Chile, que solicita la apertura de un proceso de Participación Ciudadana.
6. Los demás antecedentes del Proyecto que constan en el expediente de Electrónico de evaluación, enlace: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2168106137
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”) y sus modificaciones; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913481>

Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº148 de fecha 10 de agosto de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo, que Aprueba la modificación del Texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo; Resolución TRA Nº119046/3/2025, de 10 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Sr. Erwin William Gajardo Pizarro en cargo de Director Regional del SEA de la Región de Coquimbo; y, en la Resolución Nº36, de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de marzo de 2026, el señor Tomás Steinacker Vélez, en representación de CLD GENERACION 5 SpA., ingresó al SEIA la DIA del proyecto denominado **“Planta Solar Monte Patria III”**, ubicado en la Comuna de Monte Patria, Provincia del Limarí, Región de Coquimbo.
2. Que, mediante la Resolución Exenta Nº20260400131 de fecha 30 de marzo de 2026, emitida por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, se pronunció sobre la admisión a trámite la DIA del citado Proyecto, declarándolo admisible, comenzando así su evaluación en el SEIA.
3. Que, según lo indicado en la DIA, el proyecto corresponde a un proyecto de generación de energía eléctrica a través de energías renovables no convencionales (ERNC), que generará energía limpia a partir de la construcción y operación de una central fotovoltaica para la producción anual de 13.100 MWh de energía al año. Adicionalmente el proyecto contará con un sistema de almacenamiento de energía mediante baterías de iones de litio tipo BESS (Battery Energy System Storage), lo que permitirá inyectar parte de la energía producida durante el día en horarios de mayor demanda eléctrica, que normalmente corresponden a periodos nocturnos.
4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Supremo Nº40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA (en adelante “RSEIA”), el día 04 de mayo de 2026, se publicó en el Diario Oficial y Diario Digital “Extracto Legal”, el listado de las Declaraciones de Impacto Ambiental ingresadas al SEIA durante el mes de marzo y mes abril de 2026; entre ellas, la DIA del Proyecto presentada por el Titular.
5. Que, mediante la Carta S/Nº, ingresada en Oficina de Partes de la Dirección Regional del SEA de la Región de Coquimbo con fecha 22 de mayo de 2026, el Titular del proyecto acompañó el Certificado de Radiodifusión emitido por el Director de Radio San Bartolomé de Monte Patria 88.1 FM y 95.9 FM de Ovalle, Sr. José Manuel Tapia, acompañando el archivo digital formato mp3 (audio) dando cumplimiento así con el hito de radiodifusión de la DIA del Proyecto. Asimismo, se da cuenta que la radio emisora cuenta con cobertura radial en la Comuna de Monte Patria donde se emplazará el Proyecto, y consta la emisión de los avisos los días 5, 6, 7, 8 y 11 de mayo de 2026, en los horarios 12:00; 16:00; 10:00; 17:00 y 09:00 horas, respectivamente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913481>

6. Que, con fecha 28 de mayo de 2026, se presentó por parte de la Sra. Daniela Pilar González Espinoza, en representación de la “Fundación Cielos de Chile”, la solicitud de Apertura de Proceso de Participación Ciudadana del Proyecto, adjuntando los antecedentes legales en orden a acreditar la existencia y vigencia de la citada fundación, así como la representación legal de ésta y su vigencia. Al efecto, presentó Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, del Registro Civil e Identificación de fecha 18 de mayo de 2026, y copia de escritura pública de “Reducción a Escritura Pública Acta Número Veinte Sesión Extraordinaria de Directorio Fundación Cielos de Chile”, de fecha 28 de diciembre de 2023, con certificado de vigencia de fecha 12 de mayo de 2026 del Sr. Archivero Judicial de Santiago.
7. Que, acorde a lo que señala el reformado artículo 30 bis de la Ley N°19.300, el Director Regional podrá decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación, siempre y cuando lo soliciten a lo menos 2 organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Dicha solicitud debe hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Proyecto sometido a evaluación, que para este caso fue el día 04 de mayo de abril de 2026, por lo tanto, las solicitudes de apertura de un proceso de participación ciudadana eran posibles de admitir hasta el día 16 de junio de 2026. (énfasis agregado).
8. Que, la DIA del Proyecto, ingresó al SEIA como tipología principal del artículo 3° literal c) del Decreto Supremo N°40 del 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Que, el artículo 94 inciso 3° del RSEIA dispone que: *“[...] Las Direcciones regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en la Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiendo por éstas, aquellas ubicadas en el área donde se manifiestan los impactos ambientales del proyecto. Todo ello, siempre que lo soliciten a las menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas”*.
10. Que, de acuerdo con lo solicitado por la Sra. Daniela Pilar González Espinoza, en representación de la “Fundación Cielos de Chile”, este Servicio reconoce a toda persona el derecho a tener un acceso adecuado a la información ambiental, propio del citado proyecto, como así también el acceso adecuado a la participación ciudadana informada, cuando en cumplimiento de las normas vigentes sea procedente, destacando que al 16 de junio de 2026, no se presentaron más solicitudes de participación ciudadana, por lo que no se cumple con el mínimo legal establecido, esto es, a lo menos 2 organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas.

En efecto, es el SEA, el organismo encargado de la administración del principal instrumento de Gestión Ambiental “SEIA”, y en sus principales ejes se encuentra la facilitación y fomento de la sensibilización y la participación de la población, poniendo a su disposición las herramientas reguladas en nuestra legislación vigente, logrando así proporcionar un acceso efectivo a los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913481>

procedimientos administrativos de evaluación ambiental de los proyectos sometidos a nuestro conocimiento.

11. Que, conforme a lo señalado en este acto, y especialmente atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, y a los Considerandos N°5 al N°9, corresponde no acoger la solicitud de participación ciudadana, por no configurarse el presupuesto de la cantidad de solicitudes de participación ciudadana, señaladas latamente en los considerandos anteriores.
12. Que, se hace presente que a la fecha de la presente Resolución el proyecto se encuentra en estado “En calificación”, a la espera del ingreso de la Adenda, por parte del Proponente, antecedentes que se pueden visualizar en el siguiente enlace:
https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2168106137
13. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. **NO DECRETAR** la apertura de un proceso de participación ciudadana, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Planta Solar Monte Patria III**”, cuyo Titular es CLD GENERACION 5 SpA., conforme lo expuesto en los considerandos N°5 al 10 de la presente Resolución.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Sra. Daniela Pilar González Espinoza, en representación de la “Fundación Cielos de Chile”, mediante correo electrónico.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, en contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE Y ARCHÍVESE,

Erwin William Gajardo Pizarro
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

KES/CVG/RJB/JMV



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913481>

Distribución:

Daniela Pilar González Espinoza,
representante legal Fundación Cielos de Chile <dgonzalez@cieloschile.cl>

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes)
Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Planta Solar Monte Patria III
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168913481>